

Artículo 46 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

“EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA”

Artículo 46.- Son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de educación y cultura:

- I.- Promover la educación en los términos de las leyes y en los planes, nacional y estatal;
- II.- Proteger, preservar y promover el patrimonio cultural en los términos que establecen los ordenamientos federales y estatales;
- III.- Realizar programas que promuevan la participación de los ciudadanos en actividades culturales, recreativas y artísticas;
- IV.- Promover la preservación de las tradiciones y la cultura popular;
- V.- Fomentar la creación de bibliotecas públicas y salas de lectura;
- VI.- Preservar la memoria histórica y conservar los documentos valiosos;
- VII.- Proteger los derechos de las Comunidades Mayas;
- VIII.- Promover campañas para garantizar el acceso a la educación y cultura, con perspectiva de género;
- IX.- Fomentar la cultura de la prevención contra la corrupción entre los funcionarios y empleados del Ayuntamiento y los habitantes del Municipio, y
- X.- Las demás que les asignen las diversas leyes.